

**"PROSALUD"- SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
CONVENIO DE EJECUCION
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE EN EL
CONTRATO SINDICAL.**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: La Dorada Caldas 10-03-1979
 OFICIO QUE DESEMPEÑA: GESTOR
 CIUDAD Y FECHA DE INICIO: MEDELLIN, 20 de septiembre de 2023
 APORTARÁ SU TRABAJO COMO AFILIADO PARTICIPE EN LA CONTRATACIÓN SINDICAL QUE SE DESARROLLA EN: LA ESE HOSPITAL LA MARIA DE ANTIOQUIA,

Entre los suscritos: **JORGE IVAN ALVAREZ SOTO**, mayor de edad domiciliado y residente en Caldas Antioquia e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.396.099 de Caldas Ant., quien actúa en calidad de Representante Legal del **SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD "PROSALUD"**, Sindicato de Gremio, con personería Jurídica No. 007 del 21 de junio de 2011, emitida por el Ministerio de la Protección Social, entidad identificada con NIT: 900.444.737-1, de una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante **"PROSALUD"** y de otra parte **VALENCIA BETANCOURT GISELA** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Dabeiba Antioquia e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.712.619 de La Dorada, quien obra por su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante el **"AFILIADO PARTICIPE"**, se ha celebrado el presente documento que tiene por objeto determinar los Deberes y Derechos relativos a la ejecución del contrato sindical, que se rige por lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3., 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 y demás normas sobre la materia, y en atención a ello, suscriben las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DECLARACIÓN: EL AFILIADO PARTICIPE** es una persona natural, quien voluntaria, libre y conscientemente se afilia a "PROSALUD" mediante solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva. **SEGUNDA. EFECTOS:** la firma del presente acuerdo obliga al **AFILIADO PARTICIPE** a conocer y cumplir con los Estatutos y Reglamento del Contrato Sindical, aportando su trabajo personal de conformidad con sus aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos en la ejecución del Contrato Sindical. **PARAGRAFO UNO:** De acuerdo al contenido del Decreto 1429 de 2010, el cual reglamentó el contrato sindical de que trata el artículo 482 del Código Sustantivo del trabajo, señalando en el artículo 5° que el sindicato será el responsable de la administración del sistema de seguridad social integral, incluyendo la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes, por lo cual, se hizo necesario de acuerdo a la resolución 2634 del 27 de junio de 2014, adicionar en la Planilla Integrada de liquidación de aportes - PILA, el tipo de aportante 9 "Pagador de aportes contrato sindical" y el tipo de cotizante 53 "Afiliado Participe". **PARAGRAFO DOS: LOS AFILIADOS PARTICIPES**, tendrán la calidad de **TRABAJADORES INDEPENDIENTES**, y como tal, se utilizará el tipo de planilla "Y Planilla Independientes Empresas", por cuanto, nos encontramos frente a una agremiación sindical autorizada por el Ministerio, y pagamos los aportes de trabajadores independientes agremiados al Sindicato PROSALUD. **PARAGRAFO TRES:** La compensación básica a recibir por el desarrollo de actividades de este proceso será de: **Básica por hora \$ 7,083, transporte \$ 732, y un AUXILIO especial por \$ 1,771**. **TERCERA. SERVICIOS: PROSALUD** desarrolla procesos y subprocesos de **GESTOR** en sus instalaciones o en las que se acuerde con terceros contratantes según lo estipulado en el contrato sindical y el respectivo reglamento. **EL AFILIADO PARTICIPE** se compromete a efectuar su aporte de trabajo para contribuir con el cumplimiento efectivo de los convenios o contratos celebrados por **PROSALUD**. **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN POR TRABAJO: EL AFILIADO PARTICIPE** recibirá en contraprestación por su aporte de trabajo una compensación de acuerdo con lo estipulado en reglamento del Contrato Sindical, el cual declara el afiliado conocer y se compromete aceptar. **QUINTA. COMPENSACIONES: PROSALUD**, se compromete compensar el aporte de trabajo al cual se refiere este documento al **AFILIADO PARTICIPE**, de acuerdo con el Reglamento del Contrato Sindical, teniendo en cuenta las deducciones de ley. **PAGRAFO:** el **AFILIADO PARTICIPE** autoriza a **PROSALUD** para deducir de su compensación las sumas a su favor por concepto de préstamos, multas, fondos, cuota sindical ordinaria, cuota de afiliación y la cuota mensual del afiliado partícipe, entre otros; de acuerdo con los Estatutos del sindicato, Reglamento del Contrato Sindical y/o aprobaciones de Asamblea de Afiliados y/o Junta Directiva. **SEXTA. PLAZO DE PAGO: PROSALUD** entregará al **AFILIADO PARTICIPE** las compensaciones por el trabajo efectuado, en pagos mensuales vencidos, previa cancelación de la facturación por parte de las entidades contratantes. **SEPTIMA. DURACIÓN:** La duración será indefinida en el tiempo; debido a que su vigencia depende directamente de la permanencia del vínculo estatutario que el **AFILIADO PARTICIPE** tenga con **PROSALUD**, imponiéndole el cumplimiento de obligaciones y el disfrute de derechos mientras permanezca afiliado. Este vínculo también estará supeditado a lo dispuesto en el reglamento del contrato sindical. **PARAGRAFO:** No obstante, lo indicado con respecto a la Duración, se estipula un **PERIODO DE PRUEBA**, el cual será de un término hasta de dos (2) meses, periodo dentro del cual la agremiación sindical podrá retirar del desarrollo de actividades a los afiliados partícipes que no estén cumpliendo con las expectativas y necesidades en desarrollo del contrato sindical, sin necesidad de tener una justa causa para hacerlo. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE EL SINDICATO. EL SINDICATO** podrá dar por terminado el Convenio de Ejecución cuando deje de existir el servicio brindado por los **AFILIADOS EJECUTORES**, o se termine el Contrato Sindical que daba origen al acuerdo. **NOVENA. DERECHOS SOCIALES:** Cada uno de los **AFILIADOS PARTICIPES** tiene el derecho de participar en las actividades del Sindicato y en la administración de la misma, mediante el desempeño de cargos sociales, el ejercicio de actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y la de fiscalización de sus gestiones. **DECIMA. DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES:** con el fin de que el sindicato pueda cumplir adecuadamente con sus funciones, se consideran como obligaciones especiales del **AFILIADO PARTICIPE** el reporte de todos los nuevos beneficiarios al sistema de seguridad social que llegue a tener en el transcurso del presente convenio de ejecución y el aportar al sindicato PROSALUD la totalidad de documentos que la Entidad contratante requiera para la habilitación del servicio que se prestará a través del contrato sindical. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL AFILIADO PARTICIPE** se compromete a efectuar su aporte personal de trabajo con calidad y eficiencia y deberá asumir las sanciones, indemnizaciones y demás costos derivados del incumplimiento de sus obligaciones, su impericia o descuidos injustificados, por lo tanto su responsabilidad frente a terceros derivada de sus actuaciones, será asumida por él mismo en forma exclusiva e individual como ejecutor directo del componente asistencial o administrativo del contrato y por lo tanto no compromete al Sindicato. La responsabilidad económica respecto a las objeciones y glosas estará a cargo del **AFILIADO PARTICIPE** que dio origen al mismo. El **ASOCIADO PARTICIPE** autoriza a que le sea descontado de su compensación el valor de la glosa que le corresponde. **DECIMA SEGUNDA. SANCIONES:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones

RUT: 900.444.737-1

PBX: 604 448 9232

www.sindicatoprosalud.com

Carrera 50 N° 127 Sur 61 - Of. 803 / Caldas (Ant)

establecidas en el presente Convenio de Ejecución, la Ley, los Estatutos, Reglamento del Contrato Sindical, así como de las Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva; le acarrearán al **AFILIADO PARTICIPE** las consecuencias sancionatorias establecidas en dichas normas.

PARÁGRAFO: Son justas causas para poner término en forma unilateral a este Convenio de ejecución las establecidas en los Estatutos y Reglamento del Contrato Sindical. **DECIMA TERCERA. INTERRUPCIÓN DEL TRABAJO.** El **AFILIADO PARTICIPE** deberá comunicar por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días, la suspensión temporal de su trabajo, para de esta forma tener tiempo de hacer las previsiones necesarias y no afectar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con terceros. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso se podrá suspender el trabajo sin haber hecho la comunicación con la antelación mencionada, sin que se configure abandono del puesto trabajo y por tanto se haría acreedor a las sanciones pertinentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de suspender el trabajo por parte del **AFILIADO PARTICIPE** generada por calamidad o caso fortuito, deberá dar aviso a **PROSALUD** dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **PARAGRAFO TRES:** Por realizarse el pago de la seguridad social de forma vencida **EL AFILIADO PARTICIPE** acepta y autoriza cancelar el valor de lo pagado en el SGSS, en caso de retirarse antes de la finalización del mes. **DECIMA CUARTA. RIESGO DEL CONVENIO DE EJECUCION:** debido al carácter del contrato sindical cada uno de los Afiliados Participes asumirá los riesgos, ventajas y desventajas propios del ejercicio de las actividades que el sindicato ejerza. De manera que si se presentan pérdidas en los ejercicios económicos deberán asumirlas conjuntamente. **DECIMA QUINTA. CONSTANCIA:** El presente Convenio de Ejecución ha sido redactado estrictamente de acuerdo con las leyes, las disposiciones legales que regulan la materia, y será interpretado de buena fe en concordancia con los Estatutos y reglamento del contrato sindical. Ambas partes declaran conocerlos, aceptarlos y obedecerlos. Cualquier divergencia, reclamación o conflicto derivados de su interpretación, serán dirimidos de acuerdo con lo establecido en las Leyes, Estatutos y reglamentos citados con la intervención de la Junta Directiva y la Asamblea General de Afiliados cuando fuere el caso. **DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL AFILIADO PARTICIPE** se compromete a: 1. Mantener la información que maneja y produce en confidencialidad, restringir la divulgación de dicha información, y sólo suministrarla a las personas autorizadas por **PROSALUD**, que tengan necesidad de conocerla, comunicando a tales personas la obligación de mantenerla en reserva. 2. Utilizar la información únicamente para los fines que se establezca **PROSALUD**. 3. No divulgar dicha información a ningún tercero, sin la aprobación previa por escrito de **PROSALUD**. 4. Proteger dicha información con el cuidado necesario para evitar su divulgación no autorizada por **PROSALUD**. 5. No explotar o transmitir, directa o indirectamente, ninguna información que le entregue **PROSALUD**, relacionada con el trabajo que le fue asignado. 6. Toda información seguirá siendo de propiedad o tenencia de **PROSALUD** y el **AFILIADO PARTICIPE** no adquirirá ningún derecho por el sólo hecho de haberla elaborado o conocerla. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las controversias o diferencias relativas al convenio de ejecución, se resolverán en primera instancia por arreglo directo entre las partes, en su defecto, mediante un tribunal de arbitramento que se constituirá y se sujetará a lo dispuesto en las normas vigentes al momento de su convocatoria de acuerdo con las siguientes reglas. A) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros los que serán elegidos de común acuerdo entre las partes. B) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto. C) El tribunal decidirá en derecho. D) Los costos serán sufragados por ambas partes. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El domicilio para los efectos de este Convenio de ejecución será el Municipio de Caldas Antioquia, y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **EL AFILIADO PARTICIPE** en la calle 10 No 11-80 y **PROSALUD** en la Cra 50 Nro 127 SUR 61 Int. 803 del Municipio de Caldas (Ant.). **DECIMA NOVENA. DEROGATORIA:** El presente Convenio de Ejecución reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad y será de obligatorio cumplimiento para las partes. **VIGESIMA. MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se hagan al Convenio de ejecución deberán constar por escrito.

De conformidad con las anteriores cláusulas, las partes suscribimos el presente Convenio de Ejecución en el Municipio de Caldas Departamento de Antioquia el 20 de septiembre de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

JORGE IVAN ÁLVAREZ SOTO
PRESIDENTE
C.C. 71.396.099 de Caldas

Girola Valencia B.
NOMBRE: VALENCIA BETANCOURT GISELA
Afiliado Participe
C.C. 24,712,619 de La Purísima Caldas

www.sindicatoprosalud.com

Carrera 50 N° 127 Sur 61 - Of. 803 / Caldas (Ant)

RUT: 900.444.737-1

PBX: 604 448 9232